Coltin 23 Ofcial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leves obligarán en la Peninsula. islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en elias no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—Art. 1. DEL Codico civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se rem tirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.— (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boleria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deperase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaà instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 centimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. Números sueltes 25 céntimos. Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia,

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias. CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la peste en el ganado porcino de los términos municipales de Peleagonzalo y Peleas de arriba, quedando rigurosamente aislados los enfermos y sospechosos en los locales destinados al efecto, prohibiendo la salida de los mismos interin no se declare extinguida la epizootia, debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes á la expresada enfermedad, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara asimismo en iguales circunstancias el mal rojo en referido ganado en los términos municipales de Sanzoles y Revellinos.

Zamora 29 de Abril de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán.

Pesas y meddias.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el ártículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia, he dispuesto que en los días 5 y 6 del mes de Mayo se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de

todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Benavente, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo Molezuelas del partido de Puebla de Sanabria, Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde, Morales de Valverde, San Pedro de Zamudia, Villaveza da Valverde, Navianos de Valverde y Friera de Valverde, del partido de Alcañices.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 28 de Abril de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán.

Jnnta de plaza de Valladolid.

Anuncios.

Debiendo procederse al contrato del suministro de pan, cebada y paja de pienso en la
plaza de Zamora, los que deseen verificarlo harán sus proposiciones al Exemo. Sr. General
Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,
hasta el día 6 de Mayo próximo, con arreglo al
modelo de contrato que á continuación se consigna y bajo las bases que estarán de manifiesto
todos los días laborables y horas de las diez á
las catorce, en el Gobierno militar de Zamora
y Jefatura Administrativa de dicha Plaza.

Valladolid 25 de Abril de 1925.—El Secretario de la Junta, Cirilo Junco. R—1445

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), demiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, número, según cédula personal que se acompaña, expedida en de, de 1924, enterado por el Boletin Oficial de la provincia número, del coneurso para proveer de pan, cebada y paja de pienso á las fuerzas del Ejéreito de la plaza de Zamora, que puedan necesitar durante tres meses (Mayo, Junio y Julio), se compromete con la Junta de Plaza de Valladolid á verificar dicho suministro, con sujeción á las condiciones que en el citado Boletin Oeicial se mencionan y á los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos, á céntimos de peseta una.

Cada ración de paja de 6 kilogramos, á .,..,. pesetas una.

Cada ración de cebada de 4 kilogramos, á pesetas una:

abole that we have the common to be a common to

NOTA.—Las cantidades en letra. de, de 1925.

(Firma y rúbrica.)

Debiendo procederse al contrato del suministro del pan, cebada y paja de pienso en la plaza de Toro, los que deseen verificarlo harán proposiciones al Exemo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza de Valladolíd, hasta el día 6 de Mayo próximo, con arreglo al modelo de contrato que á cantinuación se consigna y bajo las bases que estarán de manifiesto todos los días laborables y horas de diez á las catorce, en el Gobierno militar de Toro y Jefatura Administrativa de Zamora.

Vallodolid 25 de Abril de 1925.—El Secretario de la Junta, Cirilo Junco. R—1445

Modelo de propostción.

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en, provincia de
....., calle de, número, según cédula
personal que acompaña, expedida en de
....., de 1924. enterado por el Boletin Oficial
de la provincia número, del concurso para
proveer de pan, cebada y paja de pienso á las
fuerzas del Ejército de la plaza de Toro que
puedan necesitar durante tres meses (Mayo,
Junio y Julio), se compromete con la Junta de
Plaza de Valladolid, á verificar dicho suminis-

tro con sujeción á las condiciones que en el citado Boletin Oficial se mencionan y á los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos, á

céntimos de peseta una.

Cada ración de cebada de 4 kilogramss, á pesetas una.

Cada ración de paja de 6 àilogramos, ápesetas una.

NOTA.—Las cantidades en letra.

(Firma y rúbrica.)

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me

dice lo siguiente:

Resolviendo consulta formulada por este Ministerio al de Guerra sobre la conveniencia de que sea preceptivo insertaren la Gaceta de Madrid los edictos sobre ausencia de mozos por más de diez años, el segundo de los citados departamentos ministeriales, se ha servide disponer, el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, quede modificado en los términos establecidos en el artículo 293, párrafo 2.º del Reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925. Siendo por lo tanto suficiente que los edictos mencionados se publiquen en el Boletin Oficial de la provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de clasificación y revisión de los Ayuntamientos de esta provincia y demás autoridades, absteniéndose en lo sucesivo de enviar á este Gobierno civil, para que sea cursado al Ministerio de Estado y Administrador de la Gaceta de Madrid, ningún edicto de los que queda he-

cho mérito.

Zamora 1.º de Mayo de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Don Vicente Zaidín Alvarez, Jefe de Administración de primera clase, Delegado de Ha-

cienda de la provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta Administrativa de esta Delegoción, se procederá á la venta en subasta pública, en las condiciones que se expresan, de varios géneros extranjeros, venidos por el correo y que se hallan depositades en esta Delegación á disposición del público, en los días laborables, á las horas de Oficina y tasados en la forma siguiente:

	Pesetas
Lote único	
2 peinetas de pasta, tasadas en Un par de medias de algodón Lote único	0°50 1
2 pañuelos algodón, blancos, bordados Un abanico negro país, tela Una corbata para caballero	0'60 1 1'50
Lote único	4
Un pedazo de tela de algodón Lote único	2,50
Una caja pastillas de jabón 3 docenas cajitas polvos de arroz <i>Lote único</i>	2'50 3'60
Una cinta seda, rosa pálido Un vestido punto de algodón, para niña 2 retales algodón estampado Un retal algodón, azul celeste 2 tarritos resinol, uso externo	0'50 5 1 1'25 1

2000	III VILORIII PROPRIN
Una cinta seda, en blanco	-0.20
Una armónica madera y metal	0.30
Un abanico país, papel, para niña	0,30
3 corbatas de seda en negro	6
2 muñecos, uno roto y otro una orejita	0,32
5 pañuelos de algodón blanco, para niña	2
2 abanicos, uno negro	1
Una medalla con su cadena metal dora-	- 1/3°
do, una sortija id. id. y una pulserita	
metal blanco con una piedra	1
Lote único	

Lote único

Prenda de vestido de seda, para señora 5

Lote único

Pluma stilográfica, inútil 0°20

2 pares medias, algodón, unas negras y

otras color

Lote unico

Un frasco medicamento

Condiciones.—La subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, á los once horas, once y cuarto, once y media, doce, doce y cuarto, doce y media, doce cuarenta y cinco, trece y trece y media, en el Despacho oficial de esta Delegación.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Se adjudicará al mejor postor. Se hará por pujas á la llana.

El importe de la subasta se depositará en el acto.

Serán de cuenta del rematante el pago de los Derechos reales y demás establecidos y no se admite reclamación sobre calidad y cantidad.

Lo que se hace público por medio del Bole-TIN OFICIAL.

Zamora 29 de Abril de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º— Zaidín. R-1512

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual

Articulos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio. Pesetas.
Paja Yerba Idem Carbón Leña Carne Aceite Vino	Ración de 650 gramos Id. de 4 kilogramos Id. de 6 id. (de cebada) Id. de 12 id. verde Id. de 12 id. seca Id. de un id Id. de un id	0'38 2'06

Zamora 28 de Abril de 1925.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Coreses por tiempo indeterminado y precio de 250 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de Gallegos del Pan, Algodre, Fresno de la Ribera y Molacillos, que componen la demarcación del expresado puesto, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Corrales en la Casa Cuartel del Instituto en dicho pueblo de Coreses, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 26 de Abril de 1925.—El primer Jefe, Octavio León. R-1477

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALPANDO

Practicada en este Registro de la Propiedad la inscripción de una escritura de donación en concepto de legítima anticipada otorgada en Villamayor de Campos el diez de Marzo del corriente año ante el Notario de esta villa D. Gaspar Burón y López, por la cual D. Deogracias Lozano Rodríguez hace donación de varias fincas en favor de su hijo D. Pedro Lozano Rojo, entre las que se encuentra la que luego se describirá, se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del párrafo tercero del artículo veinte de la ley Hipotecaria.

Finca de que se trata.

Una tierra en término de Villamayor de Campos, á la Paina, hoy Hiruelas, de cabida de cinco cuartas y siete estadales, ó sean treinta y cinco áreas y cincuenta centiáreas: linda al Oriente con la de Victorio Rodríguez, Mediodía Rafael Riol, Poniente con Daniel García y Norte con la de Venancio Rodríguez.

Villalpando veintiuno de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Registrador, Mariano

de Sande.

Ayuntamientos

VILLALUBE

En esta Alcaldía se sigue expediente de ignorado paradero de Jerónimo Montero Rodríguez, padre de Abundio Martín Morillo, mozo número 5 del reemplazo de 1924, el cual tenía alegada ante este Ayuntamiento la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Quintas, cuyo Jerónimo se halla casado en primeras nupcias con su actual esposa Celia Morillo del Rio y es natural de esta villa, de cuarenta y cinco años de edad, su color moreno, sin instrucción y de oficio jornalero, al cual se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía inmediatamente á hacer las alegaciones que tengan por convenientes, y de no comparecer se le declarará ignorado paradero por más de diez años, pues según datos adquiridos éste se ausentó de este pueblo en fecha 3 de Febrero de 1904 sin que oficialmente se sepa su paradero, cuyo anuncio se insertará en el periódico oficial de esta provincia, á los efectos expresados en el artículo 145 de la ley de Quintas ó Reglamento para su aprobación.

Villalube 10 de Abril de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo.

R—1166

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO donde radica la	LUGAR	CABIL declara	da Ce		Servi
del solicitante	finca	en que ésta se halla	reas lectái	ntiá	LINDEROS	dumbr
			reas	reas		15 + 20 to
Cregorio Laguna de Diego	Benovente	Sequedal	14	66	Esta parcela se componía de dps señaladas con	
Amador Alonso Luque	Fuente el Carnero	Camino de la Fuente	111		los números 268 y 269, no consigna linderos, 193 me- tros 50 centímetros cuadrados. E. v S. con el cami-	
Esteban Carro Cid	Friera de Valverde	Cañón	17	12	no. O. calle de la Fnente y N-Geminiano Miguel. N. Francisco Cid Melgar, S. camino Litos, P. Guillermo Rodriguez y N. herederos Francisco	Ningu
El mismo	Idem	Idem	17	12	Fernández. N. Jorónima Llamas, S. cabeceras, P. José Fe-	
El mismo	Idem	Rieta los Saladernos	8	56	rrero y N. las Peñas. N. cabeceras, S. Segundo Carro, P. Restituto	Aled)
El mismo	Idem	Pedreras	8	56	Boya y N. Isidro González, N. Joaquin Carro, S. cabeceras, P. Emilio Pas-	LELES
El mísmo	Idem	Longera	1	66	tor y N. cabeceras. N. término Burganes, S. Venancio González, P.	1
El mismo	Idem	Laguna	21	40	Anastasio Fidalgo y N. cabeceras. N. Eleuterio González, S. idem, P. Atanasio Cid	2500.0 9500.0
El mismo	Idem	Rieta el Sol	. 12	84		eusa e
Eustaquio Rodriguez González	Idem	Cañón	8	56	Saatre y N. las Peñas. N. Victoriano Rodriguez, S. camino, P. Victo-	
El mismo	Idem	Rieta los Saladiernos	12		rino Gestoso y E. las Peñas. N, Emilio Llamas, S. camino, P. Rosa Cid y N.	0.5370
El mismo	Idem	Idem	1.16.		calceros.	913 45 7
El mismo	Idem	Fornolargo	17	12	sa Cid y N. las Peñas.	
El mismo	Idem	Lagunica	33	1	término de Villaveza.	-12
El mísmo	Idem	Longera	33		cundino Turiel.	
El mismo	Idem	Cuesta Provadura	8	56	go y N. con el camino. N. Rosa Cid, S. Gaspar Ruiz, P. José Martin y	
El mismo	Idem	Era de Abajo	15	1	N. término de Vilaveza. N. Joaquin Boya, S. camino de Burganes, P. Isi-	
Timoteo Rojo	Pobladura del Valle				dro Gutiérrez y N. Francisco Cid. N. Eugenio Castellano, S. Pedro Feliz, E. lo ig-	
El mismo		Ferradalico		=3,7	nora y O. con el camino. N. Pedro Féliz, S. Eugenio Castellano, E. caño	
El mismo	Idem	La Vega		14	del Molino y O. con camino.	
			67		ra y O. con caño del Molino.	Toak ar
Higinio Galende Pernia	Villanázar	Prado			las, pero se indentifican por el número que sirvió de base para el sorteo.	230000
El mismo	Idem	Prado de Abajo n. 74	33	66		
Eugenio Vicente Martinez	Idem	Idem n. 65	6	58	N. rodera que divide el prado, M. Florentina García, P. Almurcera, y N. María García.	disytes t
El mísmo	Idem	Idem n. 49	96	60	N. Almurcera, N. Zacarías Brime, P. rodera que divide el prado, M. Marcelino Galende.	ar (2165 15. 68. 03
El mismo	Idem	Idem id.	78	30	N. rodera que divide el prado, M. Zacarías Bri- me, N. Marcelino Galende y P. Almurcera.	name) name
Bernardo Villar Fuente	Idem	Idem n. 51	4	51		41.933
El mismo	Idem	Idem n. 24	7 5	54	N. con Almurcera, M. con el mismo dueño, P. rodera que divide el prado y N. Marcelino Galende,	n dan
31 mismo	Idem	Idem n. 23	75	54	N. con Almurccra, M. Leonardo Pérez, P. rode- ra que divide el prado y N. con el mismo dueño.	1.4
sidro Zurdo Delgado	Idem	Idem n. 65	. 75	54	N. rodera del prado, M. Egidia Martinez, P. Al-	reté. Union
El mismo	Idem	Idem id.	64	10	murcera y N. Higinio Ferrero. N. Almurcera, M. Higinio Ferrero, P. rodera	5 7 K
El mismo	Idem	Idem n. 34	44	11	del prado y N. Egidio Martinez. N. con Almurcera, M. Manuela Miñambres, P- con rodera y N. Fermin Merchan.	inge a ff Magazina
Agustina González Mayor	Idem	Idem n. 39	74	10	N. Almurcera, M. Carmen Miñambres, P. rode-	21.C / 8F
a misma	Idem	Idem id.	74	10	ra y N. Atilano Fraile. N. pradera del prado en su rodera, M. Atilano Fraile P. Almurcera, v. N. Cormon Mi≅ant	san p a n
a misma	Idem	Idem n. 57	45	50	Fraile, P. Almurcera, y N. Carmen Miñamhres. N. rodera del prado, M. Policarpo Rubio, P. con	ម្រើកទៅវិញ ខ ១៧៦ ១៖
María García Cadierno	Idem	Idem n. 64	33 6	66	Almurcera y N. con Leonardo Pérez. N. con la rodera del prado, M. Eugenio Vicente,	ACCOUNTS OF THE PARTY OF THE PA
a misma	Idem	Idem n. 57	67 3	32	P. con Almurcera y N. Aurentino Martinez. N. con Almurcera, M. Evaristo Vicente, P. ro-	ong ≮ i: ⊇t nio:
edro Guerrero Marrón	Montamarta	Fuente el Caño	167	77	dera que divide el prado y N. con José Fernández. E. Eleuterio Fernández, S. Antonio Gago, O.	kupin
Braulio Gregorio Lobato	Idem	Tordesillas	5 5	59	Obedulia Hernández y N. prado de los Valles. E. Conde de Guevara, S. Laureano López, O. Conde de Guevara y N. José Rodriguez.	ob Syca

			07/0
Braulio Gregorio Lobato	Montamarta	Sanilias	27 93
El mismo	Idem	Idem	8 38
			27 9
Él mismo	Idem	El Tuelo	
El-mismo	Idem	Fenadal	223
El mismo	Idem	Los Linares	2347
			223
El mismo	Idem	Regata las Carretas	124 15
Bernardina Felipe Martin	Idem	Fenadal	1 34 1
	Idem -	Valdecascueña	67
La misma		v aluecascuena	
La misma	Idem	Fenadal	67

REEMPLAZO DE EJÉRCITO

Hallandose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan, para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte à los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparez can apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se rafiere el anterior anuncio.

Gallegos del Pan

Dámaso Casas Serrano, hijo de Leoncio y Severina.

Vicente Demetrio Ratón, hijo de Roque y María.

Pascual Pastor Salgado, hijo de Honorato y Francisca.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oir reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitida las que se presenten.

Año de 1925-26

Puebla de Sanabria, Snatibañez de Vidriales, Argujillo, Terroso, San Justo, Benegiles, Moral, Coomonte, Fresno de la Polvorosa.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentrau expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamacíunes que se presenten.

San Pedro de la Viña, Riofrío, Moraleja del Vino, Sanzoles, Morales de Toro, Figueruela de abajo, Villaveza de Valverde, Gema, Gallegos del Río, Villanueva de las Peras, Cional, Codesal, Muelas del Pan, Villageriz, Santa Croya de Tera, Villabrazáro, San Cebrián de Castro, Bercianos de Vidriales.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oir reclamaciones.

Moreruela de Tábara. Morales de Valverde.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26:

San Pedro de la Viña, Pinilla de Toro, Villanueva de Azoague, Alfaraz, Otero de Bodas, Sa Ciprián, Bercianos de Vidriales, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Alcubilla de Nogales, Villalazán, Fresno de la Polvorosa, Coomonte, Prado, Riofrío. Villageriz, Muelas del Pan, Villanueva de las Peras, Gallegos del Río, Aspariegos, Riego del Camino, Gema, Ricobayo, Villaveza de Valverde, Figueruela de abajo, San Pedro de Zamudia, Otero de Centeno, Colinas de Trasmonte, Santibañez Vidriales Perilla de Castro.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26.

Villanueva de Azoague, Galende, San Ciprián, Bercianos de Vidriales, Morales de Toro, Fresno de la Polvorosa, Muelas del Pan, Gallegos del Río, Aspariegos, Villaveza de Valverde, Figueruela de abajo, San Pedro de Zamudia, Colinas de Trasmonte, Santibañez de Vidriales.

MATRICULAS

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

San Pedro de la Viña, Pinilla de Toro, Alfaraz, Carrascal, Santibañez de Vidriales, San Ciprián, Bercianos de Vidriales, Moraleja del Vino, Vadillo de la Guareña, Alcubilla de Nogales, Coreses, Santa Croya de Tera, Pozoantiguo, Villageriz, Muelas del Pan, Losacio, Villanueva de las Peras, Benegiles, Arquillinos, Gema, Villaveza de Valverde, Moreruela de Tábara, Codesal, Cional, Colinas de Trasmonte, Santibañez de Vidriales, Perilla de Castro.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

San Pedro de la Viña, Pinilla de Toro, Alfaraz, Carrascal, Otero de Bodas, Piedrahita de Castro, Moraleja del Vino Vadillo de la Guareña, Alcubilla de Nogales, Coreses, Villalazán, Coomonte, Prado, Riofrío, Villageriz, Villanueva de las Peras, Benegiles, San Marcial, Arquillinos, Riego del Camino, Benavente, Gema. Otero de Centenos, Perilla de Castro.

CASASECA DE LAS CHANAS

A las diez de la mañana del día de hoy y por el niño de este pueblo de nueve años Luis Calzada Pérez, ha sido hallada en la carretera cierta cantidad de dinero que dicho niño entregó en la Escuela al señor Maestro y este señor á mi autoridad.

Lo que se hace público para que la persona que la haya perdido comparezca en esta Alcaldía, y si justifica cumplidamente ser su dueño, se le hará entrega de dicha cantidad.

Casaseca de las Chanas 17 de Marzo de 1925. —El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—894

ROBLEDA-CERVANTES

Don Domingo Alonso Alonso, Alcalde Constitucional de Robleda-Cervantes.

Hago saber: Que á instancia de Ildefonso García Sotillo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Tomás Rodriguez García, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Manuel Rodriguez Rodrinuez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás Rodriguez y de Francisca Rodriguez; nació en Valdespino el día 29 de Mayo de 1873, teniendo, por tanto, ahora si vive 52 años; su estada era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Valdespino, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Manuel Rodríguez Rodríguez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Robleda-Cervantes 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1264 Don Domingo Alonso Alonso, Alcalde Cons-

tittucional de Robleda-Cervantes.

Hago saber: Que á instancia de María Junquera y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Domingo Barreda Junquera, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Sergio y Andrés Barreda Junquera, y cuyas circunstancias son las siguiantes: son hijos de Francisco Barrera y de María; nacieron en San Juan de la Cuesta el día 14 y 9 de Julio de 1884 y 1896, teniendo, por tanto, ahora si viven cuarenta y uno y veintinueve años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace dieciocho y doce años del pueblo de San Juan de la Cuesta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados Sergio y Andrés Barrera Junquera.

Robleda-Cervantes 14 de Abril de 1925.— El Alcalde, Domingo Alonso. R-1263

PUEBLA DE SANABRIA

Habiendo participado á esta Presidencia el señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido, que la casa que habita destinada á su vivienda, tiene en estado ruinoso las paredes Norte y Mediodía, é inhabitables las habitaciones del piso bajo, se convoca á la Junta de partido para el día 15 del próximo Mayo, á fin de proceder á la formación de un presupuesto extraordinnrio para cubrir las atenciones de referencia. Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número de señores Representantes, quedan convocados para el 17 del propio mes en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, donde tendrá también lugar la anterior, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome, cualquiera que sea el número de Representantes que concurra.

Puebla de Sanabria 24 de Abril de 1925.— El Alcalde-Presidente, Gregorio Alonso.

R—1411

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Ovidio Campano Rodríguez, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que á instancia de Eugenio Aparicio Prieto y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del mozo Evaristo Aparicio Barrio, número 14, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los. diez años últimos de Manuel Aparicio Barrio, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Eugenio y de Ramona; nació en Manganeses de la Lampreana el día 23 de Octubre de 1879, teniendo, por tanto, ahora si vive cuarenta y cinco años; su estado era el de soltero y de oficio zapataro al ausentarse hace veintiseis años del pueblo de Manganeses de la Lampreana, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega á cualquiera perso-

na que tenganoticia del paradero actual ó durante los úttimos diez años del expresado Manuel Aparicio Barrio, que tengan á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Manganeses de la Lampreana 23 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Ovidio Campano.

R-965

BRETOCINO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Pedro Martín Rábano, número 4 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia
por más de diez años é ignorado paradero de
su padre Joaquín Martín, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para
que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Martín, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con
el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Martín parà que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su expresado hijo Pedro Martín Rábano.

El repetido Joaquín Martín, es natural de Milles, hijo de Santiago Martín y de Ana María y cuenta cincuenta años de edad; tenía su domicilio y residencia en Bretocino cuando se ausentó.

Señas.

Estatura un metro 650 milímetros, color moreno, nariz larga, anda bastante algibado, las demás señas se ignoran.

Bretocino 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Hilario Santos. R—815

CASASECA DE LAS CHANAS

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 303 del Estatuto municipal y en el 11 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto último, la Comisión permanente de este Municipio, en sesión de 8 de los corrientes acordó aceptar en principio una transferencia de crédito por valor de 898 pesetas que se consideran precisas para atender al pago de nuevos gastos de inaplazable realización, ó sea para los gastos de la Fiesta del Arbol, gastos de representación, auxilios benéficos, vigilancia y pago de las cuotas del retiro obrero de los empleados de este Ayuntamiento.

En su consecuencia se transfieren.

De los capítulos 1.°, 2.°, 3.°, 5.°, 6.° y 9.° del actual presupuesto ordinario, dicha cantidad para los siguientes:

Pesetas.

Para el capítulo 1.º artículos 5.º y 8.º	181
Para el capítulo 3.º artículo 4.º	275
Para el capítulo 5.º artículo 3.º	315
Para el capítulo 9.º artículo 4.º	112
Pàra el capítulo 11 artículo único	15

Total: 898 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á fin de oir cuantas reclamaciones se presenten, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Casaseca de las Chanas 15 de Abril de 1925. —El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—1274

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento ha presentado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Município para el próximo ejercicio de 1925-26. Dicho proyecto, en unión de los documentos exigidos por el artículo 296 del vigente Estatuto municipal y de los proyectos de las Ordenanzas para la recaudación de los arbitrios municipales sobre pompas fúnebres, peso de cerdos, rodaje por las vías municipales con cualesquiera vehículo y adición á las del Timbre municipal, á tenor de lo prevenido en el artículo 295 del Estatuto mencionado, en armonía con lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de Hacienda municipal de 23 de Agosto del año último, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo período de tiempo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—1473

MUELAS DEL PAN

Don Juan Martín Morán, accidental Alcalde Constitucional de Muelas del Pan.

Hago saber: Que á instancia de Angel Rapado Vacas y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del citado mozo Angel Rapado Vacas, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Domingo Rapado Vacas y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco Rapado (difunto), y de Francisca Vacas; nació en en Muelas del Pan el día 22 de Octubre de 1896, teniendo, por tanto, ahora si vive veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Muelas del Pan, que fué su última residencia en España. unmeliant components od

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Domingo Rapado Vacas, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muelas del Pan 8 de Abril de 1925.—El Alcalde accidental, Juan Martín. R—1146

PRADO

Acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 8 de Marzo actual, en vista de ser insuficiente lo consignado para atenciones del artículo 13, capítulo 9.º del presupuesto ordinario de este Municipio del corriente año, una transferencia de crédito para dicho artículo, de lo que se calcula sobrante en los artículos 5.º y 14 dei mismo capítulo del citado presupuesto.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan interponer ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prado 18 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Pablo López. R—922

PIEDRAHITA DE CASTRO

Habiéndose instruído por el Ayuntamiento que me honro presidir, expediente de prófugo al mozo Daniel Enriquez González, número 4 del alistamiento y reemplazo actual de este pueblo, encargo á las autoridades, Guardia civil y agentes de la autoridad, para que en el caso de ser habido lo presenten aute mi autoridad para llevarlo ante el señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora.

Piedrahita de Castro 1.º de Abril de 1925.— El Alcalde, Benigno Salvador. R—1053

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de los autos civiles en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora que sigue en esta Audiencia D. Leonardo González San Juan, con D. Wenceslao Bernaola y Lilí y don Basilio Rodríguez Asensio, se ha dictado por la Sala de lo civil de la misma la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número ochenta.—En la ciudad de Valladolid á dieciocho de Abril de mil novecientos veinticinco. Vistos en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora y seguidos sobre tercería de dominio entre partes de una como demandante y apelado D. Wenceslao Bernaola y Lilí, vecino de Bilbao, como socio con el uso de la firma social de la Mercantil regular colectiva «La Maquinaria Moderna», el cual no ha comparecido en este Tribunal; de otra como demandado y apelante D. Leonardo González San Juan, vecino de Tolosa, como Administrador Gerente de la Sociedad anónima domiciliada en Belaunza, titulada «San José Belauntzako Ola», á quien representa el ProcuradorD. Francisco Lopez Ordoñez bajo la dirección del Letrado D. Antonio Gimeno Bayón; y de la otra también en concepto de demandado y apelado D. Basilio Rodríguez Asensio, industrial y vecino de Villavendimio, quien tampoco se ha personado en este Tribunal. Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Zamora con fecha seis de Junio del año anterior, en la parte que declaró de la propiedad de la Sociedad Mercantil regular colectiva «La Maquinaria Moderna» y razón social «Rodríguez Bernabé», con domicilio en Bilbao, todos los bienes embargados que se relacionan en el hecho tercero de la misma sentencia, mandando se alce el embargo practicado sobre ellos y dejándolos á la libre disposicion del actor. Y la revocamos en la parte que condenó en costas al ejecutante, acordando en su lugar sean de cuenta de cada parte las causadas á su instancia, tanto en la primera como en la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á los litigantes que no han comparecido en este Tribunal, insertando su cabeza y parte dispositiva en el Boletin Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia. —Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano.— J. Leal.—Francisco Otero.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Zamora al objete de que sirva de notificación á las partes no comparecidas D. Wenceslao Bernaola Lilí y D. Basilio Rodríguez Asensio, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, extiendo la presente que firmo en Valladolid á veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.—P. López Bellido.

R-1515

Juzgados de primera instancia

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Julio de la Higuera Vicente, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de once mil pesetas, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la ciudad de Toro, calle de Diez Macuso, antes de la Corredera, número once antiguo y treinta moderno: que linda al Este ó por la espalda con jardín de la casa de los herederos de D. Manuel Hernández Huerta, al Sur ó derecha entrando con casa y corral de los herederos de Da Pelayo Samaniego y con la calle de San Francisco y Corral de Bueyes, al Poniente donde está la puerta principal, con dicha calle de Diez Macuso y al Norte ó por la izquierda con citada casa de los herederos de D. Manuel Hernández, consta de habitaciones altas y bajas, bodegas con cubas, lagar, patio con pozo, jardín, un corralito, dos cuadras, dos paneras alta y baja y cochera con puerta accesoria á la calle del Corral de Bueyes; ocupa toda la finca una superficie de doce mil doscientos setenta pies, ó sean novecientos metros y setenta y nueve centímetros cuadrados.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y el de Toro el día veintitres de Mayo próximo á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós mil pesetas, precio pactado en la escritura de hipoteca base de los autos, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y debiendo los licitadores para tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad por que sale á subasta.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nuevamente licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los títulos suplidos por certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde los licitadores podrán examinarlos y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y

Cuarta. Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid á veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.—Ante mí, Esteban Unzueta.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, José Diez Camba.

SAN AGUSTIN DEL POZO

Por el presente se cita y emplaza á Jerónima Hernández González, de sesenta y tres años de edad, de estado viuda y profesión silletera, vecina de Valdeunquillo (Valladolid), para que el día veintiocho del actual y su hora de las quince se persone en este Juzgado á fin de celebrar el juicio de faltas ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, con motivo de las lesiones producidas á dicha señora por Pablo Lorenzo Torío, vecino de Cerecinos de Campos; en la inteligencia de que si no comparece, se celebrará el juicio y se entenderá que renuncia á cuantos derechos puedan corresponderle.

San Agustín dieciocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Pablo del Teso.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Hidalgo. R—1269

MADRIDANOS

Don Francisco Lorenzo García, Juez municipal de Madridanos.

Hago saber: Que habiendo desaparecido el día veinte del corriente de su casa Cayetana Salgado Jarero, de veintisiete años de edad, domiciliada en Bamba, natural de Coreses, casada con Santiago Corrales, de poca estatura, ojos azules, gruesa, de pelo negro, viste bata con listas blancas, mandil oscuro, blusa de franela jaspeada con diferentes colores, usa botas negras de botones unas veces y otras zapatillas negras, llevando dos niños, uno de siete años y otro de pecho; el primero algo bizco y el otro lleva sandalias y toquilla encarnada á la cabeza.

Y siendo necesaria su presentación en este Juzgado para que declare, en virtud de denuncia presentada por su mencionado esposo, ruego á las autoridades y Guardia civil que procedan á su busca, y caso de ser hallada remitirla á este Juzgado municipal.

Madridanos á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco. — El Juez. Francisco Lorenzo.—P. S. M., El Secretario, Valeriano Albarrán. R—959

CORDOBA

Depósito de Recría y Doma de la 4.ª Zona Pecuaria.

Requisitoria.

Tomás Prieto del Estal, hijo de Sebastián y de Ana, natural de San Martín de Castañeda, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares no se conocen, domiciliado últimamente en San Martín de Castañeda y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Córdoba 'ante el Juez instructor D. Antonio Delgado Marchimbarrena, con destino ea el Depósito de Recría y Doma de la 4.ª Zona Pecuaria, de guarnición en Córdoba; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Córdoba 31 de Marzo de 1925.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Delgado. R-1052

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PERDIDA de un perro de caza pointer, color blanco y manchas café, orejas muy grandes, fuerte de remos, atiende por Gol; gratificará a quien lo presente Leoncio Muñoz, en Benavente (Zamora.)